

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Septiembre Doce (12) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso Verbal sumario No. 2022-00109-00

Demandante. DIANA MARCELA MORENO BAQUERO.

Demandado. MANUEL AUGUSTO MONCADA GUZMAN .

Visto el informe anterior, el Juzgado tiene en cuenta la contestación de la demanda que en forma oportuna hizo el demandado MANUEL AUGUSTO MOMNCADA GUZMAN.

Siguiendo el trámite del proceso, y de conformidad a lo previsto en el artículo 392 del Código general del proceso, el Juzgado procede al señalamiento de fecha y hora para llevar acabo en una sola audiencia practicar las actividades previstas en el artículo 372 y 373 Ibidem. Se decretan como pruebas los documentos allegados con la demanda y contestación de la misma, los testimonios solicitados por el demandado. Las demás pruebas que fueren necesarias y conducentes el despacho en su momento las decretará de oficio. Señalase la hora de las 9 = 30am del día 8 del mes de Noviembre del año en curso. Enviense las respectivas comunicaciones.

La inasistencia injustificada a esta audiencia incurrirá en sanciones previstas en el art. 372 del C.G.P.

Informar a las partes y sus abogados que el desarrollo de la audiencia será presencial.

NOTIFIQUESE

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Promiscuo M.
Anapoima Cundinamarca

134
13 SEP 2022